



Circular nº 07.

Madrid, Octubre de 2017.-

Estimados clientes:

Adjuntamos el calendario laboral aprobado para el año 2018, habiéndose publicado en el BOE del 11 de octubre la Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2018. Se establecen 14 días de fiestas laborales. Nueve jornadas de fiestas son a nivel nacional comunes para toda España; tres son a elección de las comunidades autónomas; y otras dos son locales, seleccionadas por los Ayuntamientos.

Como todos los años la Dirección General de Empleo ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de fiestas laborales, de tal forma que junto con la publicación de las fiestas de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla se establezcan las fiestas laborales de ámbito nacional de carácter permanente.

Para el año 2018 los festivos nacionales son:

- 1 de enero (lunes), **Año Nuevo;**
- 6 de enero (sábado), **Epifanía del Señor;**
- 29 de marzo, **Jueves Santo;**
- 30 de marzo, **Viernes Santo;**
- 1 de mayo (martes), **Fiesta del Trabajo;**
- 15 de agosto (miércoles), **Asunción de la Virgen;**
- 12 de octubre (viernes), **Fiesta de la Hispanidad;**
- 1 de noviembre (jueves), **Todos los Santos;**
- 6 de diciembre (jueves), **Día de la Constitución Española;**
- 8 de diciembre (sábado), **Día de la Inmaculada Concepción y**
- 25 de diciembre (martes), **Natividad del Señor.**

Igualmente se establece que las comunidades autónomas puedan sustituir por fiestas propias las festividades de:



- 6 de enero (Reyes Magos),
- 29 de marzo (Jueves Santo)
- 19 de marzo (San José)
- 25 de julio (Santiago Apóstol).

En el caso de San José y Santiago Apóstol, se debe optar por una de las dos.

Para el 2018, las comunidades autónomas también podrán sustituir por fiestas propias las fiestas nacionales cuya celebración se traslade a lunes por coincidir en domingo (circunstancia que no se da en 2018). No obstante, puesto que algún festivo nacional sustituibles (como el 6 de enero) han caído en sábado, algunas regiones han optado por hacer de ellas un **festivo recuperable**.

¿Qué es un festivo recuperable?

Un festivo recuperables significa que es un día no laborable, pero cada empresa deberá negociar con sus empleados cómo recuperar esas horas de trabajo.

Este año, cuentan con esa consideración:

- 6 de enero (Región de Murcia),
- 6 de enero (Comunidad Valenciana)
- 6 de enero (Baleares),
- 17 de mayo (Galicia),
- 2 de abril o 26 de diciembre (Cataluña).

Esperamos que esta información haya sido de su interés.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta al respecto.

Atentamente.

MARTÍN CORROTO Y ASOCIADOS.
